

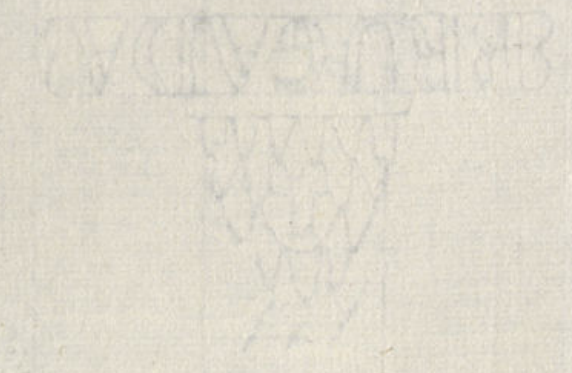
La 8282 Co  
Policia y honorato pp. año de 1821.

Se da licencia para construccion de  
nuevo la fachada de una casa en la  
Calle de Fuencarral N.º 8. manzana 3.º 3.  
propia de D.º Samuel Ferrer el campo.



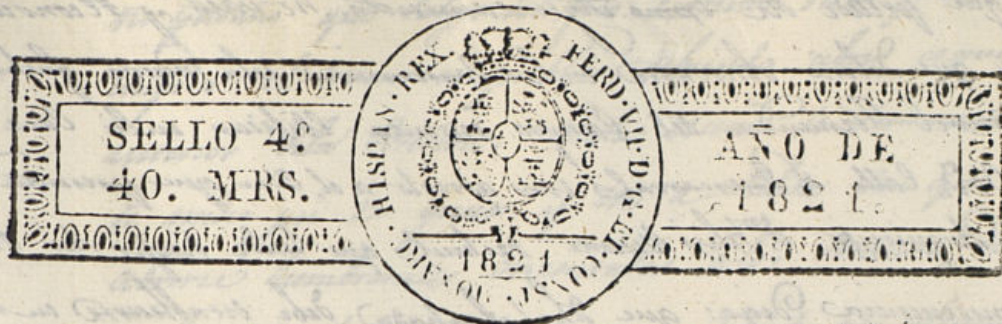
1882  
Calle de Fuenaral

Para la compra de  
terreno en la  
Calle de Fuenaral nº 8  
para el Hospital de Fuenaral



Fachada nueva q. se trata construir en esta Corte y su Calle de Fuenaral  
n.º 8 manz.ª 3.ª que administra D. Manuel Fernand.  
Del Cango.





Excmo. Señor.

D.<sup>no</sup> Manuel Fernandez del Campo, Administrador de la Casa Sita en la Calle de Fuencarral distinguida con el N.<sup>o</sup> 8. de la manzana 303 a V.E. hace presente: como a consecuencia de lo informado por el S.<sup>to</sup> Arquitecto mayor para q.<sup>e</sup> se reformare plan por el Arquitecto de la Casa D.<sup>no</sup> Felix Vicente Ortuvel el qual presenta de la nueva fachada q.<sup>e</sup> se trata executar en dicha casa y bajo la direccion del expresado S.<sup>to</sup> Ortuvel por tanto =

A V.E. Supp.<sup>ca</sup> previas las formalidades de estilo, se conceda la correspondiente licencia en lo q.<sup>e</sup> recibirá mad.

Madrid y Mayo 30 de 1821.

Manuel Ferno del Campo

Madrid 5 de Junio de 1821.

Enm Ayuntamiento. Com.<sup>o</sup>

Para el Sr Reg. Com.<sup>o</sup> del Cuartel P.<sup>o</sup> 7. viendo al Aug.<sup>to</sup> maior informe lo q.<sup>e</sup> se le ofrezca y pasesca y Madrid y Junio 6 de 1821

El Preside del Cuartel de Marabilla.

Pase al 1.<sup>o</sup> Arquitecto Mayor para q.<sup>e</sup> informe.

Barreda

J.<sup>o</sup> Comiano

Entiendo del decreto del S.<sup>to</sup>



y del que procede del Excmo. Ayuntamiento, he visto y reconocido la al-  
meacion que debia observarse en la construccion de la nueva fachada que  
D. Manuel Stananda del Campo intenta edificar en la casa n.º 8 man-  
zana 3.ª, Calle de Invernall con arreglo a el Plan que presenta firmado  
por el Arquitecto D. Felix Brinda de Irujo que ha de ser la obra; y  
consecuencia digo: que dicha fachada debe establecerse en linea recta  
los treinta y seis pies y quatro que tiene de extension, estando con las  
Casas medianeras. En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno  
acerca de la union de la licencia que solicita el interesado, bajo la obren-  
tancia del Dicho presentado, mediante estas arreglos; pero con las  
precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse  
de Piedra pedregosa y mezcla de Cal y Arena sobre terreno firme dandole  
suficiente profundidad y quatro pies de grueso hasta el enrase del Plan  
terreno, en donde se hallare medio pie de cada lado se sentara el local  
de canchales de tres pies de altura no menos y el tercio correspondiente  
removiendo los iladas descubiertas en el punto mas elevado de la Calle con-  
tinuandolas a nivel hasta el mar bajo sin que falten estas en ningun punto  
del terreno. Sobre el referido local, y con el mismo grueso de tres pies  
seguira de fabrica de Sábido con mezcla de Cal y Arena el cuerpo  
bajo hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica en  
todas sus alturas, siendo los Arcos y Puercas y Ventanas del propio  
material sin entramado alguno ni umbrales de madera, y tallandose  
un quarto de pie en cada piso de los superiores, de forma que resulte  
el piso segundo de dos pies y medio para el asiento del Alce, que  
sera de madera descubierta, compuesto de soleron, canchillo con torca-  
do y corona superior moldada y canchales de Plomo si es posible  
con ventanas que arrojen las aguas fuera de las lomas de la Accia col-  
cadas en terminos que no vician a plomo de los fustes del alambra-  
do. Requiriendo las boquillas, taballeros y respaldos con yeso. Las guardilla-  
de situaran a plomo del filo interior de la fachada sin antepecho de  
de sobre el alce, dejando los balcones del piso principal de pie y medio de  
bulto y uno de los segundos, siendo de altura de tres pies y tres cuartos  
y el interbala de los balcones de seis dedos, dejando vueltas las Portilla  
en el grueso de la pared un pie por lo menos, y una de ellas separada  
del otro de la loma de las Ventanas. En las Puercas no habra bellote

ni pedano que salga del filo exterior de la fachada para que no  
impida el tramite publico, debiendo abrir a guisa de hacia lo  
interior de la Puercas. En la Arca se sentaran lomas de Piedra  
de medio pie de grueso y tres de altura sin que en ellas puedan  
abrirse lumbreras horizontales a los balcones, debiendo colocarse  
en las mochetas de las Puercas, dejando por ultimo colocada la  
fachada convenientemente con arreglo a un buen orden de construccion.  
Pero como el Excmo. Ayuntam. se halla exclusivamente  
encargado en la Policia, buen aspecto de los edificios y de la  
seguridad publica podran quanto quieren los señores Alcaldes  
Constitucionales y Regidor del Cuartel mandar que reconozca  
e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el Dicho  
debera dar aviso luego que una sentada la sentada p.º  
practicar el primer Reconocimiento: segun de segun de  
entendido el que se trata, y teniendose quando se halla con-  
nada la fachada con el Alce para que ejecutado  
conste por ellos haberse cumplido quanto el Excmo. Ayunta-  
miento tiene resuelto sobre el particular. Madrid 9 de  
Junio de 1821.

Contra al se cree q.º anexo se he  
y conforme, se el M.º Mayor, no en cuenta reparo se conceda  
la licencia, q.º solicita este interesado, sin embargo. V.º E. Como siempre  
resolverse Tomas acajado Madrid y Junio 13 de 1821

El Regidor Comisario de el Cuartel de Manzanas

José de Barredos

Madrid 22 de Junio de 1821.

En ay.º Comunal

Conceder la licencia pedida con arreglo a lo q.º se informa y.º los tres Regidores Comisarios del  
cuartel, y ay.º Comunal

B



*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint handwritten text, possibly a signature or date.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



D. Fran<sup>co</sup> & a

Certifico q. D. Manuel Leiz del Campo Adm<sup>or</sup>.  
de una casa en la c. de Buenavista N.º 3. man<sup>a</sup>.  
303. acudio al mismo Ayuntamiento en solicitud de  
licencia para continuar de nuevo ~~la~~ la fabrica  
de dicha casa con arreglo al plan q.º acompaña  
ba formado por el Arq.º D. Vicente Ortuño que  
ha de dirigirla. En su conseq. y la de lo  
informado en su favor por los señ. Reg.º Com.º del  
Cuartel y Arq.º mayor acordó S. E. en 22. del Cor<sup>e</sup>  
de la expresada <sup>traza</sup> la obra de la obra presentada y q.º  
se conceda ~~la~~ licencia ~~para~~ ~~la~~ fabrica  
36. y quanto piez q.º tiene de extension atando con  
las casas medianeras, y con las precisas circunstancias  
q.º a sigue.

Se certifica  
en linea recta

Se certifica q.º puede proceder a la ejecución  
de la referida obra de la presente en el día 30 de Junio  
de 1821.



2.º de Mayo de 1821

Excmo. Sr. D. Manuel de Sandoval y Rojas  
Comandante de Armas de Madrid  
Yo, Sr. D. Juan de Dios de la Cruz,  
Comandante de Armas de Madrid,  
por el Sr. D. Manuel de Sandoval y Rojas,  
Comandante de Armas de Madrid,  
de orden de V. E. y en virtud de lo  
que me ha mandado V. E. en este  
particular, he acordado que se  
decrete y se ponga en práctica  
lo siguiente: Que en el caso  
de haberse de celebrar alguna  
función pública en esta ciudad,  
debe haber presente el Sr. Comandante  
de Armas de Madrid, para que  
vigile y asegure el orden y  
seguridad de la misma.

Yo, Sr. D. Juan de Dios de la Cruz,  
Comandante de Armas de Madrid.

Yo, Sr. D. Juan de Dios de la Cruz,  
Comandante de Armas de Madrid.

Yo, Sr. D. Juan de Dios de la Cruz,  
Comandante de Armas de Madrid.